



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 453-2015-UNAM

Moquegua, 15 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 00165-2015-CG/DOCI, de fecha 06.03.15; Informe N° 205-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 05.05.15; Proveedor de Presidencia N° 02288, de fecha 08.05.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y registro del contrato

Que, en el punto 3, del numeral 3.1, del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se señala que la etapa de Selección, dentro del procedimiento de contratación, comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con las necesidades del servicio y debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria, garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades;

Que, es procedente conformar el Comité Evaluador de Concurso Público para Contratar Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento en la Universidad Nacional de Moquegua, atendiendo el requerimiento y propuesta para el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI, conforme se tiene del Informe N° 205-2015-DIGA/CO/UNAM, de la Dirección General de Administración;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y Proveedor de Presidencia N° 02288, de fecha 08.05.15, que autoriza la emisión de resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Evaluador del Concurso Público por Contrato Administrativo de Servicios – CAS 2015, de la Universidad Nacional de Moquegua, integrado por los siguientes profesionales:

CPC. Epifanio Loayza Bravo	Presidente
Director General de Administración	
MSc. Eliás Escobedo Pacheco	Miembro
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin	Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité Evaluador implemente el Concurso Público correspondiente respecto de la plaza para ocupar el cargo de Jefe del órgano de Control Institucional de la UNAM, cumpliendo sus funciones de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, para lo cual se notifique con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
PRESIDENCIA
VIPAC
VPI
DIGA
OCI - OTIN (copias)
Interesados
Archivo (2)